

CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual a la original que ha tenido a la vista.

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES

14 NOV 2024

Luis Enrique Nio Talledo

DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E  
DN 41722012  
FEDATARIO



CUT N.º 6309-2024-PEBPT  
CUT N.º 6081-2024-PEBPT

# Resolución Directoral N.º 0120 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 14 NOV 2024

## VISTO:

Informe N° 0341/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 05 de junio del 2024, Formato N.º 02 – N.º 001-2024-AS-SM-003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 27 de agosto del 2024, Formato de Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés N.º 07 – N.º 003-2024-AS-SM-003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de setiembre del 2024, Acta de Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección AS. N° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 02 de octubre del 2024, Informe N° 0246/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 21 de octubre del 2024, Nota N° 0104/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 24 de octubre del 2024, Oficio N° 0088/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 07 de noviembre del 2024, Carta N° 017-2024-SO. CIVILES JD-RL-JSD del 30 de octubre del 2024, Informe N° 259/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 08 de noviembre del 2024, y;

## Considerando:

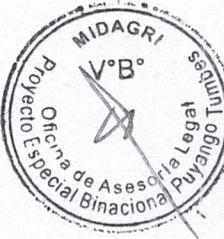
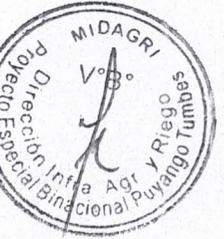
Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Informe N° 0341/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 05 de junio del 2024, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego alcanza al Director Ejecutivo del PEBPT, los Términos de Referencia, en el cual se observa que existe una incongruencia entre el objetivo de la contratación detallada en el punto IV y los entregables detallados en el punto VII;



CERTIFICADO  
14 NOV 2024  
Luis Enrique Nio Talledo  
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E  
DN 41722012  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N. 0120/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

## IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

### Objetivo General

- Saneamiento físico (Transferencia de cambio de dominio: propiedad con declaratoria de fábrica con registro en la SUNARP) de 71 predios Agrícolas afectados en la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA - CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA (PROGRESIVA 0+120 - 11+550) EN



## VII. ENTREGABLES

El desarrollo del servicio se realizará en tres (03) entregables, mediante un informe respectivo de las acciones cumplidas en el respectivo mes al Área Usuaría que ha requerido el servicio y desarrolladas en la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

### PRIMER ENTREGABLE

A los 35 días calendario de iniciado el servicio como máximo, el proveedor deberá entregar lo siguiente:

- ▶ Elaboración de Setenta y Un (71) Expedientes Técnicos Legales de independización de predios adquiridos por el PEBPT, con la información documental actualizada.
- ▶ Presentación de Setenta y Un (71) Expedientes Técnicos Legales de independización de predios ante la Entidad, los mismos que deben ser presentados ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para su inscripción registral, que incluya toda la información física y digital.

PRIMER ENTREGABLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA (DÍAS)
Elaboración de expedientes técnicos legales de independización de predios.	71	Unidad	Expedientes de independización de predios adquiridos por el PEBPT, con la información documental actualizada.	35
Presentación de expedientes técnico legales de independización de predios ante la Entidad, que incluya toda la información física y digital.				



"Año de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### SEGUNDO ENTREGABLE

A los 70 días calendario de iniciado el servicio como máximo, el proveedor deberá entregar lo siguiente:

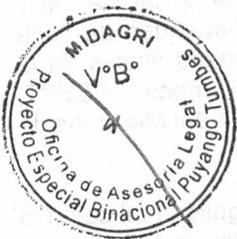
- ▶ Elaboración de Setenta y Un (71) Expedientes Técnico Legales de Independización de predios adquiridos por el PEBPT, con la información documental actualizada.
- ▶ Presentación de Setenta y Un (71) Expedientes Técnico Legales de Independización de predios ante la Entidad, para su posterior inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), que incluya toda la información física y digital.

PRIMER ENTREGABLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA (DÍAS)
Elaboración de expedientes técnicos legales de independización de predios.	71	Unidad	Expedientes de independización de predios adquiridos por el PEBPT, con la información documental actualizada.	70
Presentación de expedientes técnico legales de independización de predios ante la Entidad, que incluya toda la información física y digital.				

### TERCER ENTREGABLE

A los 100 días calendario de iniciado el servicio como máximo, el proveedor deberá entregar lo siguiente:

- ▶ Un Informe Final de las actividades realizadas en el servicio, adjuntando las Inscripciones Definitivas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).



CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

14 NOV 2024

Luis Enrique Mio Talledo  
DESIGNADO R/D 0263-2024 MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 7702012  
FEDATARIO



# Resolución Directoral N.º 0120/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, Formato N.º 02 – N.º 001-2024-AS-SM-003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 27 de agosto del 2024, se APROBO el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, “SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL EN LOS PREDIOS AGRICOLAS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA – CANARIO II MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA (PROG. 0+120 – 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES PROVINCIA DE ZARUMILLA TUMBES”, por un monto de S/140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles), el mismo que cuenta con Nota de Certificación Presupuestal N.º 592;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés N.º 07 – N.º 003-2024-AS-SM-003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de setiembre del 2024, se aprobaron las bases del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, “SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL EN LOS PREDIOS AGRICOLAS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA – CANARIO II MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA (PROG. 0+120 – 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES PROVINCIA DE ZARUMILLA TUMBES”;

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección AS N.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 02 de octubre del 2024, el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección adjudicó el postor ganador de la buena pro **SOLUCIONES CIVILES JD SAC con RUC. N.º 20601507413**, con un monto de S/ 140,000.00 (Ciento Cuarenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N.º 016-2024-SOL. CIVILES JD – RL JSD del 17 de octubre del 2024, la Empresa **SOLUCIONES CIVILES JD SAC**, presenta al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes documentación para suscripción de contrato, en el cual en el desgregado de costos hace referencia a la cantidad de 71 expedientes de los predios agrícolas de acuerdo a lo estipulado en el objetivo general de los TDR insertos en las bases;

Que, mediante Informe N.º 0246/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 21 de octubre del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones alcanza a la Oficina de Asesoría Legal, documentación para firma del contrato de la Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, “SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL EN LOS PREDIOS AGRICOLAS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA – CANARIO II MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA (PROG. 0+120 – 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES PROVINCIA DE ZARUMILLA TUMBES”;

Que, mediante Nota N.º 0104/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 24 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones, informar sobre las incongruencias encontradas tanto en las bases como en los Términos de Referencia:

- Error material respecto a la cantidad de expedientes a sanear, considerando 71 cuando lo correcto es 142 expedientes.
- Consulta donde se dispone presupuesto que no se encuentra certificado en el proceso.
- Incongruencias en los Términos de Referencias.

Que, mediante Oficio N.º 0088/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 07 de noviembre del 2024 e Informe N.º 050/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-CFTB del 03 de noviembre del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego emite informe técnico sobre las incongruencias encontradas tanto en las bases como en los Términos de Referencia llegando al siguiente análisis:

14 NOV 2024

Luis Enrique Mío Talledo

SIGANADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

DNI 71722012

FEDATARIO

# Resolución Directoral N.º 0120/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- En lo que respecta a la observación planteada por el Director de la Oficina de Asesoría Legal, con respecto a: Error material respecto a la cantidad de expedientes a sanear, considerando 71 cuando lo correcto es 142 expedientes:

- Luego de revisar los Términos de Referencia, con los cuales se adjudicó y otorgo la buena pro en el proceso de selección en mención. Se aprecia que efectivamente que, en el ítem IV Objetivo de la Contratación, Objetivo General, existe un Error Material con respecto al número de expedientes a sanear. Debiendo indicar lo siguiente:

DICE : Saneamiento Físico de 71 predios agrícolas afectados por la obra.  
DEBE DECIR : Saneamiento Físico de 142 Predios Agrícolas afectados por la obra.

- En segundo término:

- Consulta donde se dispone presupuesto que no se encuentra certificado en el proceso.

Según el Art. 19º de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, a la letra nos indica lo siguiente: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Es por ello, que de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000592 de fecha 08 de julio del año en curso se solicitó y aprobó dicha Certificación Presupuestal por la suma de S/. 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil y 00/100 soles), la misma que presenta el siguiente detalle:

Certificado	Clasificador	Descripción de Clasificador	Sec. Func.	Monto
592	268143	Gastos por la Contratación de Servicios	0008	49,242.00
	2681499	Otros gastos		90,758.00
<b>Total</b>				<b>140,000.00</b>

Es necesario precisar que en dicho monto se encuentra cubiertos los gastos de profesionales, gastos registrales, así como otros gastos que se presenten y consideren durante la ejecución del servicio.

Que, mediante Carta N° 017-2024-SO. CIVILES JD – RL – JSD recepcionada en mesa de partes del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes el 30 de octubre del 2024, el representante legal de la empresa **SOLUCIONES CIVILES JD SAC**, solicita a la Entidad su cumplimiento o dejar sin efecto la buena pro según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 259/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 08 de noviembre del 2024, el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la Nulidad del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 003/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, “**SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL EN LOS PREDIOS AGRICOLAS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA – CANARIO II MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA (PROG. 0+120 – 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES PROVINCIA DE ZARUMILLA TUMBES**”, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Informe N° 0137/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, del 15 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Legal, opina que corresponde la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección al existir **una clara contravención de las normas legales, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse vulnerado lo siguiente: los principios** consignados en los literales a), e) y f) del artículo 2, artículo 9) Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

14 NOV 2024

Luis Enrique Mio Talledo

DESIGNADO R/D 0263-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 723012  
FEDATARIO

**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- a. Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- e. Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- f. Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales.**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

Cabe señalar que el artículo 29. Requerimiento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

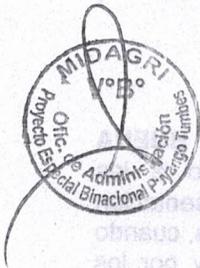
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

**Artículo 44. Declaratoria de nulidad**

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos legales, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo



CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento Original que ha tenido a la vista

14 NOV 2024

Luis Enrique Nio Talledo

DESIGNADO R/D 0263/2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-DE  
DNI 41722012  
FEDATARIO

14 NOV 2024  
Luis Enrique Nio Talledo  
DESIGNADO R/D 0263/2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-DE  
DNI 41722012  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N. 0120/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)

(...)

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; y estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0239-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de julio de 2024 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA BUENA PRO ADJUDICADO A LA EMPRESA SOLUCIONES CIVILES JD SAC**, debido a las incongruencias que existen entre los Términos de Referencia, las bases Integradas, la presentación de oferta y la estructura de costos que contempla solo 71 expedientes de predios agrícolas, cuando la finalidad pública de la contratación es de 142 expedientes de predios agrícolas, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 003/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, "SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL EN LOS PREDIOS AGRICOLAS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA – CANARIO II MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA (PROG. 0+120 – 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES PROVINCIA DE ZARUMILLA TUMBES", por un monto de S/. 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 soles), por existir una clara contravención de las normas legales, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse vulnerado lo siguiente: los principios consignados en los literales a), e) y f) del artículo 2, artículo 9) Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Administración y al Órgano Encargado de las Contrataciones, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y demás acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Administración remita copia de la Resolución de Nulidad y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Entidad, a fin de que se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar responsabilidad a que hubiera lugar, de ser el caso, por la declaración de Nulidad materia de pronunciamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la EMPRESA SOLUCIONES CIVILES JD SAC, Comité de Selección, Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

14 NOV 2024

Luis Enrique Talledo

DESIGNADO R/D 0263-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 722012  
FEDATARIO

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. FERNANDO GONZALES AGUAYO  
Director Ejecutivo

